

Referència/Referencia:	<b>2024/3112F</b>
Procediment/Procedimiento:	<b>Procesos selectivos</b>
Interessat/Interesado:	
Representat/Representante:	
<b>GOVERNACIÓ</b>	

## ANUNCIO

**PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO RECURSOS ECONÓMICOS, personal laboral fijo de esta Administración, clasificación técnico o técnica superior, mediante el sistema de concurso. Proceso estabilización.**

Relación de acuerdos adoptados por el Tribunal Calificador en la sesión núm. 2 de fecha 23-05-2024:

**Primero.-** Resolver el escrito de alegaciones presentado por Ana Belén Tejeda Herráiz, el 15-05-2024, núm. 2024011640, en el que solicita, en esencia, "Que me expliquen cómo han puntuado cada uno de los cursos realizados, la formación académica (carrera y el máster en tributación fiscal) y el título del valenciano, todos ellos debidamente acreditados.

Seguidamente el Tribunal Calificador, procede a dar cuenta pormenorizada de la baremación realizada:

### B) Cursos de formación:

	Entidad acreditadora	Curso y horas	Propuesta baremación	Baremación Tribunal
1	Udima y Cef Valencia	Master universitario asesoría fiscal 1500 horas	4	Se barema en el apartado titulación académica
2	Escuela servicios sanitarios y sociales de canarias	Gestión clínica y gerencial de hospitales y servicios información 95 horas	3,5	No está relacionado con las funciones
3	Escuela servicios sanitarios y sociales de canarias	Técnicas para la Prevención de Riesgos Laborales 300 horas.	4	4
4	IFAD Instituto FP(*)	Nóminas y seguridad social con sistema Cret@ 65 horas	3	0

De conformidad con la base 8.5 la titulación de master universitario se barema en el apartado d) Titulación académica y no en el apartado b) cursos de formación y perfeccionamiento.

Respecto del curso de formación continuada en gestión diaria del hospital, la recurrente no aportó certificado acreditativo de la realización del curso y a mayor abundamiento, dicho curso no se corresponde con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria.

El Instituto de Formación Profesional IFAD, es una asociación civil privada y no está homologado, se trata de una organización no gubernamental con carácter benéfico

asistencial y de conformidad con la base 8.5 “computarán aquellos cursos relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto objeto de la convocatoria y los cursos de igualdad. Los cursos deberán ser de carácter oficial y estar convocados por una universidad u homologados por un centro u organismo oficial de formación de empleados públicos o por las organizaciones sindicales u otros promotores dentro del marco de los acuerdos de formación para el empleo de las administraciones públicas, con duración igual o superior a 5 horas. La atribución de la puntuación se realizará en función de las horas de formación de acuerdo con la siguiente escala y hasta un máximo de 12 puntos:

- De 100 o más horas: 4 puntos.
- De 75 a menos de 100 horas: 3'50 puntos.
- De 50 a menos de 75 horas: 3 puntos.
- De 25 a menos de 50 horas: 2,50 puntos.
- De 15 a menos de 25 horas: 1,50 punto.
- De 5 a menos de 15 horas: 0,75 puntos.

*Aquellas actividades de naturaleza diferente a los cursos tales como; jornadas, seminarios, mesas redondas, encuentros, debates o análogos, no podrán ser objeto de valoración.*

*No se tendrán en cuenta aquellos cursos que no guarden ninguna relación con la plaza convocada, ni específica ni complementariamente.*

*Serán cursos de carácter oficial los organizados por universidades, colegios profesionales, sindicatos y otras administraciones públicas. Y no oficiales, los realizados por entidades privadas.*

*Los cursos donde no se especifique la duración o en los que no se pueda identificar un contenido con una relación específica o complementaria con las funciones o tareas propias de la plaza convocada no serán objeto de puntuación”.*

### **C) Conocimiento valenciano:**

	Entidad acreditadora	Curso y horas	Propuesta baremación	Baremación Tribunal
1	Junta Qualificadora conocimientos valenciano	Elemental	1	0

La recurrente no aporta certificado de estar en posesión del título que manifiesta.

### **D) Titulación académica:**

	Entidad acreditadora	Curso y horas	Propuesta baremación	Baremación Tribunal
1	UPV	Licenciada en Administración y Dirección Empresas	1,8	0
1	UDIMA y CEF Valencia	Máster universitario asesoría fiscal	--	1,8

No procede baremar su título de Licenciada en Administración y Dirección de Empresas ya que dicho título es el requisito necesario para participar en el presente proceso selectivo.

Respecto al título de master universitario se ha indicado anteriormente que, de conformidad con la base 8.5 se barema en este apartado.

En consecuencia, el tribunal acuerda, por unanimidad de sus miembros, desestimar íntegramente las alegaciones presentadas por los motivos expuestos, manteniendo la puntuación otorgada en los apartados de la fase de concurso, experiencia profesional: 0 puntos, cursos de formación: 4 puntos, conocimientos de valenciano: 0 puntos y titulación académica: 1,8 puntos. Total, fase concurso: 5,80 puntos.

**Segundo.-** A la vista de acuerdo tomado en el apartado anterior, y de conformidad con lo previsto en la Base Décima, se acuerda publicar la siguiente calificación definitiva por orden de puntuación, en número no superior al de plazas convocadas:

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
CALLEJA	BELINCHON	JOSÉ LUIS	***101Z	41,15

Finalizado el proceso selectivo, y atendiendo a lo anteriormente acordado, el Tribunal Calificador acuerda:

**Primero.-** Trasladar al Alcalde el expediente tramitado.

**Segundo.-** Proponer a la Alcaldía la contratación en régimen laboral fijo como Técnico Recursos Económicos, clasificación: técnico superior, a favor de la siguiente persona aspirante:

Primer apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
CALLEJA	BELINCHON	JOSÉ LUIS	***101Z	41,15

En el plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de la relación definitiva de las personas seleccionadas en el tablón de anuncios y en la sede electrónica, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar, en todo caso, los documentos que se relacionan en la base Undécima de las bases generales por las que se rigen los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal. En el mismo plazo, si es el caso, y con carácter previo a la firma de los documentos que impliquen la toma de posesión de los puestos, habrán de ejercer obligatoriamente la opción prevista en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Asimismo, y para los supuestos previstos en la Base décima punto 6 de las bases generales por las que se rigen los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, se da traslado del orden de puntuación, teniendo en cuenta que en caso de empate se ha dirimido de conformidad con lo dispuesto en la Base décima punto 4 de las bases generales antes citadas:

Núm. orden	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI	Puntuación total
1	SÁNCHEZ-MARISCAL	MEDINA	SANTIAGO	***141 <sup>a</sup>	13,80
2	TEJEDA	HERRAIZ	ANA BELEN	***300J	5,80

Lo que se publica para general conocimiento,

Burjassot a la fecha de la firma electrónica.  
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Firmado por el Secretario  
Ricard Enric Escrivà Chordà  
23/05/2024 14:15:06